

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE APOYO AL CRECIMIENTO EMPRESARIAL Y A LA PROYECCIÓN EXTERIOR DE LA CIUDAD

En Calatayud, a 11 de marzo 2026

REUNIDOS:

De una parte, Don José Manuel Aranda Lassa, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Calatayud

Y de otra, [REDACTED], Director General de Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE Aragón), con C.I.F. G-50115989 y domicilio social en Zaragoza, Calle Dr. Val-Carreres Ortiz 10, 50004 Zaragoza.

En el expediente figura la documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y la representación, que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no es deudor con el Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I. El Ayuntamiento de Calatayud tiene atribuida, entre otras, la competencia en el fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo a tenor de lo prevenido en el artículo 42.2.o de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

JOSE MANUEL ARANDA LASSA (1 de 2)
Firma: 12/03/2026
HASH: 3a809aef8483b79d90a2c6b70f9f9f



Firma: 20/03/2026
Firma: 20/03/2026
HASH: 3a809aef8483b79d90a2c6b70f9f9f



II. El presente Convenio se encuadra en el marco establecido en el Plan Estratégicode Subvenciones2026-2029 donde se contempla dentro de la línea estratégicaFomento deIndustria y Comercio yconcretamentela línea específica “Fomento de Industria y Comercio”. Convenio CEOE

La subvención se determina dentro de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones:

- ☐ Búsqueda de sinergias para el fomento y desarrollo de la actividad empresarial innovadora
- ☐ Promoción exterior de la localidad.
- ☐ Asistencia en la línea “Invertir en Calatayud”
- ☐ Favorecer la implantación de nuevas empresas.
- ☐ Incrementar la competitividad y productividad de las empresas locales
- ☐ Promover y favorecer acciones relacionadas con la innovación, la digitalización y el emprendimiento

Su finalidad es impulsar la competitividad de las pymes y la promoción exterior de la ciudad.

En este sentido, la suscripción del presente Convenio resulta de interés, por cuanto contribuye a impulsar el conocimiento exterior de Calatayud de cara a la captación de inversiones en la ciudad, y a la puesta en marcha de acciones de impulso de la productividad y competitividad de las empresas locales, en este caso de forma específica mediante la realización de actividades de fomento de la innovación, digitalización, sostenibilidad y participación empresarial.

III. La entidad beneficiaria CEOE Aragón es la organización empresarial más representativa de Aragón, de carácter confederal e intersectorial, de ámbito autonómico, constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre la regulación del derecho de asociación sindical, y del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, con



personalidad jurídica y capacidad plena de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre los cuales se encuentra la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales, generales y comunes, de todo Aragón.

Integra y coordina a las principales organizaciones empresariales sectoriales y territoriales de Aragón, actuando como órgano de representación común del empresariado aragonés, y formando parte del sistema de Diálogo Social en Aragón.

El sistema de Diálogo Social en Aragón es el marco institucional de concertación permanente entre el Gobierno de Aragón y los agentes sociales más representativos — organizaciones empresariales y sindicales— para la negociación, diseño y seguimiento de políticas económicas y laborales. Su base se encuentra en el artículo 7 de la Constitución Española y en la normativa laboral sobre representatividad. En Aragón lo integran el Gobierno de Aragón, como parte institucional, y las organizaciones empresariales y sindicales que ostentan mayor representatividad en la Comunidad Autónoma. Estas entidades participan por su implantación territorial y sectorial, su legitimación en negociación colectiva y su reconocimiento como interlocutores válidos en la defensa de los intereses económicos y sociales del tejido productivo y de los trabajadores aragoneses.

Por tanto, CEOE es un interlocutor empresarial reconocido ante el Gobierno de Aragón, administraciones públicas y agentes sociales, participando de forma estable en órganos consultivos, mesas de diálogo social y procesos estratégicos autonómicos.

El ámbito de actuación de CEOE Aragón no se limita a un sector concreto, ni a una dimensión de empresa, sino que abarca industria, logística, comercio, servicios, autónomos, pymes y grandes empresas, lo que le otorga una capacidad transversal única.

Esta representatividad no es sustituible por operadores económicos individuales, ni por empresas de servicios de comunicación o eventos.



Las actuaciones previstas no constituyen un servicio estandarizable, sino que se basan en la movilización empresarial, la generación de redes y la proyección institucional del municipio ante decisores e inversores empresariales.

IV. El Ayuntamiento de Calatayud, está interesado en favorecer y apoyar el crecimiento de las empresas de Calatayud y su entorno, en facilitar sinergias para el fomento de la actividad empresarial innovadora, en incrementar la competitividad y la productividad de las empresas locales, en promover acciones relacionadas con la innovación, la digitalización y el emprendimiento, en impulsar la promoción exterior de la localidad y de sus empresas, en favorecer la implantación de nuevas empresas a través de la línea "Invertir en Calatayud"

Las líneas de actuación descritas con anterioridad entroncan con las políticas y acciones de Ayuntamiento de Calatayud, dirigidas al tejido productivo y el colectivo empresarial.

Que ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir este convenio (en adelante, "el Convenio" o el "Convenio de Colaboración") y, en consecuencia,

ACUERDAN:

Firmar el presente Convenio de Colaboración para la puesta en marcha de actuaciones de apoyo al crecimiento empresarial y la proyección exterior de la ciudad y, en suma, el desarrollo socio-económico de Calatayud, así como el reconocimiento a las mejores prácticas empresariales. El convenio se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Calatayud y la Confederación de Empresarios de Aragón con el fin de realizar actuaciones de apoyo al crecimiento empresarial y la proyección exterior de la ciudad.



SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Ayuntamiento de Calatayud aportará, la cantidad de como ~~8.000~~ ^{18.000} euros para la realización de las actividades recogidas en el presente Convenio.

La subvención objeto del presente Convenio será del 100% del coste de la actuación subvencionada, justificado en el interés municipal dirigido a acciones de fomento del tejido productivo y colectivo empresarial.

El importe de las subvenciones en ningún caso será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES

Podrán hacer uso de los servicios del programa, al tratarse de un servicio público, cualquier empresa o emprendedor/a de la comarca Comunidad de Calatayud.

CUARTA. ACTIVIDADES A REALIZAR

Las actividades por realizar en el marco de este Convenio serán:

1. Premios Empresa Calatayud

CEOE Aragón colaborará en la organización y desarrollo de una nueva edición de los Premios Empresa Calatayud, asumiendo las tareas de carácter técnico y organizativo, tales como la elaboración de bases, gestión de candidaturas, coordinación del jurado, difusión institucional y cobertura comunicativa del acto. Esta acción tiene como finalidad reconocer y visibilizar las mejores prácticas empresariales vinculadas al territorio y reforzar la imagen de Calatayud como entorno favorable para la actividad económica y la inversión empresarial.

2. Café directivo / desayuno empresarial



Se desarrollará un café directivo de carácter empresarial, orientado a la generación de red y al posicionamiento de Calatayud como destino de inversión empresarial. CEOE Aragón aportará su capacidad de convocatoria y acceso cualificado al tejido empresarial, facilitando la participación de directivos, inversores potenciales y organizaciones empresariales relevantes, así como la coordinación técnica del encuentro. En el encuentro se centrará en la línea de proyección exterior de la ciudad, “Invertir en Calatayud”

3. Patrocinio semestral de la newsletter “Invertir en Calatayud” + inserción en LinkedIn

El Ayuntamiento de Calatayud realizará un patrocinio institucional semestral de la newsletter corporativa de CEOE Aragón, que incluirá al menos 4 inserciones de contenidos vinculados a la iniciativa “Invertir en Calatayud”. Esta acción se desarrollará a través del boletín corporativo “Empresa al día”, que cuenta con un alcance acreditado superior a 6.000 suscriptores, permitiendo la difusión recurrente de Calatayud como localidad atractiva para la inversión empresarial, buscando un posicionamiento de la ciudad en el interés inversor empresarial. También se realizarán al menos 4 posts en las cuentas corporativas en LinkedIn e Instagram con un alcance actual de más de 20.000 seguidores, y con contenidos de la iniciativa “Invertir en Calatayud”.

Todos los suscriptores y seguidores son empresas, directivos, profesionales y organizaciones empresariales de ámbito autonómico. Este acceso directo y segmentado al tejido empresarial deriva de la condición de organización empresarial más representativa de la Comunidad Autónoma y no resulta replicable mediante operadores económicos ordinarios.

4. Colaboración en el desarrollo del Centro de Innovación Territorial

Se propone como una nueva actuación orientada al acompañamiento estratégico y operativo en la puesta en marcha y consolidación del futuro Centro de Innovación Territorial en Calatayud.



CEOE Aragón prestará asistencia técnica e institucional para el desarrollo de las líneas de trabajo definidas para el Centro, especialmente en los siguientes ámbitos:

- ☐ Localización de programas en el territorio, facilitando el contacto con iniciativas autonómicas y empresariales susceptibles de implantarse o extenderse en Calatayud (emprendimiento, digitalización, talento, competitividad empresarial).
- ☐ Identificación de partners y alianzas estratégicas , conectando el proyecto con organizaciones empresariales sectoriales, clústeres, asociaciones y empresas tractoras.
- ☐ Vinculación con entidades generadoras y transferidoras de capacidades técnicas e innovación, favoreciendo la extensión de servicios al territorio en colaboración con organismos especializados.
- ☐ Proyección institucional del Centro en el ecosistema autonómico , integrándolo en dinámicas de diálogo social, planificación económica y redes empresariales de ámbito regional.

Esta actuación se fundamenta en la condición de CEOE Aragón como organización empresarial más representativa de la Comunidad Autónoma y actor integrante del sistema de Diálogo Social, lo que le otorga una capacidad singular de interlocución, movilización empresarial y generación de redes no sustituible por operadores económicos individuales.

La colaboración no se configura como un servicio estandarizado, sino como una labor de conexión, activación y acompañamiento institucional, orientada a consolidar el Centro de Innovación Territorial como plataforma efectiva de extensión de servicios cooperación empresarial y desarrollo económico para Calatayud y su entorno.



QUINTA.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

1. CEOE Aragón se encargará de la organización de las jornadas, así como de la preparación de bases de los premios, convocatorias, difusión conjunta, y gestión de inscripciones.
2. El Ayuntamiento de Calatayud pondrá a disposición sus instalaciones para la celebración de las actuaciones previstas, tanto de la jornada, como el acto de celebración de entrega de los premios, y se hará cargo de gastos asociados extraordinarios para dicho acto.
3. Todos los elementos de difusión y comunicación tanto de la jornada como del premio, (folleto informativo, página web, redes sociales...) incluirán el logo de Ayuntamiento de Calatayud, junto al de CEOE Aragón.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

a) El beneficiario se compromete a realizar las actividades objeto de la presente subvención durante los plazos establecidos en el presente Convenio.

b) El beneficiario, debe incluir en cualquier tipo de publicidad, referida a la actividad subvencionada, el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.

c) De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.



d) Al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

e) Cumplir durante todo el periodo de ejecución las normas y condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

f) Recopilar la información prevista en la cláusula décimo cuarta – Indicadores, del presente Convenio.

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad. No obstante, el beneficiario deberá acreditar que aislada o conjuntamente con otros ingresos de naturaleza pública o privada, no supera el 100% coste de la actuación subvencionada.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento asume, además de los compromisos propios de la ejecución del proyecto, los siguientes compromisos específicos:

1. Aportar la financiación que le corresponda para el desarrollo del proyecto.
2. Apoyo en la difusión de actividades.
3. Coordinación y colaboración en la organización y realización de actividades y eventos.

NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El gasto se considerará realizado cuando haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Serán gastos subvencionables los gastos directamente relacionados con la ejecución de las actividades a desarrollar detalladas en la cláusula cuarta.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación finaliza el 30 de septiembre de 2026

Si el importe total de los ingresos superara el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad se ajustará la cuantía de la subvención o, si procede, se iniciará el procedimiento de reintegro.

Documentación

- a. Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que contendrá un apartado referente a la actuación y otro económico.
- ☐ Memoria de actuación, incluirá indicación de las actividades realizadas, con descripción de los objetivos, el cumplimiento de la finalidad de la subvención objeto del presente Convenio y detalle de los indicadores establecidos.
- El beneficiario tiene obligación de conservar los documentos sobre los que se sustenten estos datos (listados de participantes y asistencia, encuestas de satisfacción y/o cualquier otra que permita medir los resultados obtenidos) y ponerlos a disposición del Ayuntamiento de Calatayud si este los requiriese.
- ☐ Memoria económica, incluirá una relación de los gastos e inversiones con identificación del acreedor, identificación del documento (factura,



recibo, etc.), importe, fecha de emisión y fecha de pago, en que ha incurrido para el desarrollo de la actividad. Cuando hubiese habido más de una fuente de financiación, en la relación se identificará el porcentaje o importe que se imputa a cada una y su procedencia.

- b. Relación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que se presenten para justificar la subvención
- c. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos que se justifican, así como sus correspondientes justificantes de pago.

Cuando se presenten como documentos justificativos facturas, éstas deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas emitidas con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución y anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas siempre que la obra, servicio o suministro se haya realizado durante el plazo de ejecución.

Los justificantes de pago para ser considerados válidos deberán permitir identificar: al beneficiario de la ayuda ordenante del pago; al tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva de los fondos; concepto por el que se efectúa el pago preferiblemente con indicación al número o números de factura a que corresponde; y el importe.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

Para la adecuada justificación de los gastos de personal, se presentarán en la cuenta justificativa las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido, así como los boletines de cotización de la Seguridad Social.



Para justificar el pago de la nómina en caso de haberse realizado mediante remesa a través de una entidad bancaria, deberá adjuntarse relación de la referida remesa donde se identifique al trabajador o trabajadores cuyo salario sirva de justificación y la cuantía total de la misma. Además, deberá adjuntarse el justificante bancario de la operación debidamente sellado por la entidad.

Para justificar el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social se deberá presentar fotocopia del “Recibo de Liquidación de Cotizaciones” con el correspondiente resguardo de presentación telemática, acompañado, en ambos casos, del extracto del movimiento bancario que acredite la salida material de los fondos. Fotocopia de la “Relación Nominal de Trabajadores”, por cada mes imputado, con el detalle de todos los trabajadores que hayan dedicado horas en dicho mes al proyecto. Los trabajadores imputados estarán debidamente marcados para facilitar su identificación.

El pago de las retenciones a cuenta del IRPF, se presentará: fotocopia del modelo 110/111 con el correspondiente resguardo de presentación telemática, acompañado del extracto de movimientos bancarios que acredite la salida efectiva de los fondos.

En el supuesto de justificación de gastos en concepto de premios, se estará a lo dispuesto en las órdenes fiscales, debiendo aportar como documentación justificativa el Acta del Jurado.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO

Sobre el marco establecido en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de Mayo del Gobierno de Aragón se establece en su artículo 44 que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por la persona beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención y en su artículo 45.1 regula los pagos anticipados y a cuenta, en este caso se establece que el pago de la subvención se realizará conforme al siguiente alcance:



- 50% tras la firma del Convenio y 50% restante previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Si el beneficiario tuviese deudas con el Ayuntamiento de Calatayud, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

DECIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales de la entidad beneficiaria serán usados para gestionar el convenio firmado por ésta y el Ayuntamiento de Calatayud, lo que le permite el uso de la información de carácter personal dentro de la legalidad. El Ayuntamiento podrá comunicar sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija. Si bien no está prevista la cesión de la información fuera del Espacio Económico Europeo, conservará los datos mientras le obliguen las leyes aplicables.

La entidad beneficiaria puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita, junto con una fotocopia de su DNI a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Joaquín Costa, 14, CP 50300, Calatayud (Zaragoza). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: dpd@calatayud.es

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio queda circunscrita al año 2026; desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.



DÉCIMA CUARTA.- INDICADORES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, y para dar adecuado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, en relación con la presente subvención se establecen los siguientes indicadores de seguimiento:

- Nº de acciones en relación con la promoción exterior de la localidad
- Nº de personas participantes en otras actividades

DÉCIMA QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en este convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Calatayud, en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto y convenido, firman por duplicado el presente documento.

Por Ayuntamiento de Calatayud,

Por CEOE Aragón,

D. José Manuel Aranda Lassa

A black rectangular box redacting the signature of the representative of CEOE Aragón.